



Expediente n.º 13597/2025

Asunto: Informe resumen anual sobre control interno 2024, del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante).

I. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con el artículo 37 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3.La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”.

Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato de este informe resumen.

El control interno es una función necesaria y reservada legalmente a la Intervención municipal del Ayuntamiento de Benidorm en el régimen ordinario de control interno regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Cabe mencionar que la actual titular del puesto de Interventora municipal del Ayuntamiento de Benidorm tomó posesión el pasado 4 de noviembre de 2024.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

El objetivo de este informe resumen es proporcionar una valoración global de la gestión económico financiera de la entidad local deducida de todas las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio anterior, poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deben ser corregidos a través de la adopción de las medidas que el Presidente de la Corporación incluya en el Plan de Acción, regulado en el artículo 38 del RD 424/2017, de 27 de abril.

El control interno local se estructura en torno a dos modalidades, la función interventora y el control financiero:

- *Función interventora ejercida en 2024*

La función interventora es la que tiene por objeto controlar los actos que tienen una incidencia directa en cada una de las fases presupuestarias, tanto en lo que respecta a los gastos como a los ingresos. Esta intervención se realiza en cuanto a los gastos, mediante un régimen de fiscalización e intervención limitada



previa de requisitos básicos, y en cuanto a los ingresos mediante la toma de razón en contabilidad, tal como viene regulado en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

A juicio de esta Intervención se ha procedido a elaborar la totalidad de los informes que corresponde efectuar a este departamento, en base a la normativa que regula la tramitación de los distintos expedientes llevados a cabo por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2024. Salvo en aquellos supuestos en los que se ha emitido informe de intervención con incidencias o con Omisión de la Función Interventora.

- ***Control financiero ejercido en 2024.***

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Se enumeran a continuación las principales actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico, que han sido realizadas por esta Intervención en el ejercicio 2024:

- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL).
- Prórroga del presupuesto. (Art. 21 RD 500/1990).
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).
- Informe sobre Ampliación de crédito (Art. 178 del TRLRHL).
- Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL).
- Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL).
- Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990).
- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).
- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones (Art. 16.1 del REP).
- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (Art. 18.5 LOEPSF).



-Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (Art. 12 de la Ley 25/2013).

No consta en el ejercicio 2024 la elaboración de un Plan Anual de Control Financiero en los términos regulados en el Título II del RD 424/2017, de 28 de abril.

Se manifiesta que los medios personales y materiales con los que ha contado el órgano de Intervención en 2024 no han sido suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del RD 424/2017, de 28 de abril.

El peso de la función de control interno se tiene que ejercer por personal insuficiente en el área de intervención, que procura compaginar las funciones propias del control interno (fiscalización previa y control financiero) y de contabilidad, con otras funciones de la Intervención como las remisiones de información a órganos externos (remisiones trimestrales de la ejecución del presupuesto, remisión de la liquidación presupuestaria, elaboración técnica y remisión de los Planes Presupuestarios a medio plazo y líneas fundamentales del Presupuestos, etc) y otras tareas que en la práctica se ejercen como son las funciones de gestión técnica y coordinación en materia económica de las áreas gestoras del Ayuntamiento:

Primero.- En el ejercicio 2024, el Presupuesto municipal ascendió a 160.278.735,11€ con una liquidación en obligaciones reconocidas netas (gastos) de 120.223.987,27 € y en derechos reconocidos netos (ingresos) de 166.940.723,84 €. Para la gestión del mismo se contó con tres técnicos:

1. De un lado el responsable del servicio de presupuestos y contabilidad, única persona que tramita y contabiliza las modificaciones presupuestarias. Dicha persona es la misma que elabora técnicamente (desde el punto de vista contable y presupuestario) los presupuestos municipales, liquida los presupuestos, elabora las Cuentas Generales y colabora en la fiscalización de los contratos de servicios municipales más importantes de esta ciudad. De tal manera que si dicho técnico está trabajando en una materia el resto de materias quedan relegadas a un momento posterior, e igualmente, en caso de ausencias laborales las funciones que se estaban realizando en gran medida permanecen en espera hasta su regreso.
2. Por otro lado la Responsable del servicio de fiscalización previa, se encarga de la fiscalización del extenso número de contratos que se efectúan en este ayuntamiento tanto en su fase de aprobación y adjudicación de los mismos así como de las cuestiones que puedan surgir durante su ejecución, de la fiscalización de los gastos relacionados con el personal municipal, incluido el expediente de nómina mensual, la tramitación de subvenciones, expedientes de urbanismo y demás expedientes con contenido económico. De tal manera que si dicho técnico está trabajando en una materia el resto de materias quedan relegadas a un momento posterior, e igualmente, en caso de ausencias laborales las funciones que se estaban realizando en gran medida permanecen en espera hasta su regreso.
3. Estos dos técnicos se encuentran dirigidos y apoyados por otro técnico que ocupa el puesto de Jefe de área de Intervención, coordinando las tareas de confección de la contabilidad, la resolución de los problemas e incidencias en materia presupuestaria y contable, la elaboración del Presupuesto y las modificaciones presupuestarias, la liquidación del Presupuesto, la elaboración de la Cuenta General, la elaboración de los informes periódicos remitidos al Ministerio de Hacienda, Sindicatura y Tribunal de Cuentas. Así como las tareas de fiscalización de gastos de personal municipal, contratos, subvenciones y demás expedientes de contenido económico y de los informes de incidencias para su remisión a la Sindicatura de cuentas, IGAE, OVEL, etc. De tal manera que si dicho técnico está trabajando en una materia el resto de materias quedan relegadas a un momento posterior, e igualmente, en caso de ausencias laborales las funciones que se estaban realizando en gran medida permanecen en espera hasta su regreso.



4. Respecto al personal técnico cabe destacar la cobertura con carácter temporal, ya en el ejercicio 2025, del puesto de “Jefe servicio apoyo jurídico” a través de la bolsa de letrados que existe en el Ayuntamiento.

En cuanto al personal administrativo y auxiliar administrativo, se contó con personal insuficiente para atender las complejas y extensas materias que en materia económica de deben controlar desde la Intervención municipal:

-En el área de contabilidad y presupuestos: 4 administrativos de los 6 puestos indicados en el organigrama del área de contabilidad de la VPT (uno de ellos interino y que se incorporó en mayo de 2024) y 3 auxiliares de los 5 puestos indicados en el organigrama del área de contabilidad facilitado por el departamento de RRHH (en 2025 sólo están cubiertos 2 puestos de auxiliares).

- En el área de fiscalización: Dos administrativos de los 4 puestos existentes en el organigrama del área de fiscalización de la VPT (uno de ellos interino y que se incorporó en mayo de 2024) y un auxiliar administrativo conforme al organigrama del área de fiscalización facilitado por el departamento de RRHH.

Segundo.- Aparte de la escasez de personal, otras cuestiones que dificultan una gestión organizada y ordenada de los expedientes que se remiten a Intervención obedece por un lado a las continuas urgencias que dificultan la planificación en el trabajo así como a la remisión de documentación que en ocasiones, en su revisión, debe ser devuelta al departamento correspondiente para un mayor estudio y análisis.

Tercero.- Desde el punto de vista de las retribuciones y sin obviar la necesidad de llevar a cabo un análisis exhaustivo de las mismas, se ha observado la existencia de diferencias salariales entre diversos puestos de administrativos, en concreto las solicitadas por los puestos “nº 129 Gestor administrativo de contabilidad de gastos” y el “nº 125 Administrativo de fiscalización de gastos”, que aunque no sean de elevadas cuantías no han sido solventadas y obedecen claramente a errores materiales. Igualmente se observa la existencia de diferencias económicas entre las valoraciones económicas de los puestos de trabajo del área de intervención respecto a puestos de similares características en otros departamentos que deben ser analizadas.

III.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación, se exponen los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración:

Función Interventora:

No consta a esta Intervención que durante el ejercicio 2024 se efectuaran reparos que evidenciaran la existencia de anomalías, aunque sí la existencia de informes con incidencias y cuatro informes de omisión de la función interventora.

Sin embargo, el informe de control interno de 5 de octubre de 2022, requiere ser analizado para valorar la necesidad o no, de modificar las anomalías de los expedientes analizados que tengan un carácter repetitivo en el tiempo.

Es necesario que el ejercicio de la función interventora sea ágil y no demore la tramitación de expedientes administrativos, por lo que se requiere personal suficiente para su ejercicio así como una adecuada remisión de los expedientes.

Control financiero:

Se debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero que permita concretar las funciones de la Intervención municipal en esta materia. Si bien es necesario dotar de personal suficiente al departamento para poder llevar a cabo esas actuaciones.



IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Se solicita al actual equipo de Gobierno que elabore un Plan de Acción en los términos del art. 38 del RD 424/2017, de 28 de noviembre, que atienda a la necesidad de:

- De reconocimiento de la labor compleja que supone la revisión de todos los actos municipales con contenido económico.
- De dotación de un mayor volumen de personal y medios ofimáticos y organizativos a los departamentos transversales del consistorio.
- De revisar las condiciones económicas de los trabajadores municipales, en aquellos casos en los que se justifique la existencia de diferencias salariales respecto a las retribuciones de puestos similares entre los departamentos.
- Y de mejorar la formación de las personas responsables de los departamentos en materia de gestión presupuestaria y administrativa.

Todo ello con el objetivo de crear una infraestructura municipal renovada que mejore los servicios a la ciudadanía, para llevar a cabo de una manera eficaz las actuaciones encomendadas no sólo en materia de control, sino también en los cada vez mayores requerimientos que la prolija normativa comunitaria, estatal y autonómica exige a los Ayuntamientos.